

ACUERDO No. 015 DE 2018

(Febrero 2)

Por el cual se modifica el literal d) del artículo 58 del Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo 066 de 2005 — Estatuto General, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13, del Estatuto General, establece las funciones del Consejo Superior, entre las cuales están; la de "expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución".

Que a través del Acuerdo No. 063 del 15 de diciembre de 2016, se derogó el Acuerdo 038 del 30 de julio de 2001, y determinó la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo en su artículo 58, el Comité de Bienestar Universitario, conformado de la siguiente manera: "a) El Director de Bienestar Universitario o su delegado, quien lo preside. b) El Director de Planeación o su delegado. c) Un representante de los grupos poblacionales en condiciones especiales, designados por el Director de Bienestar Universitario. d) Un representante de los Estudiantes por las seccionales, elegido según reglamento del Comité Electoral. e) Un representante de los Docentes elegido según reglamento del Comité Electoral. f) Un representante de los Docentes elegido según reglamento del Comité Electoral. h) Un Representante de los Trabajadores Oficiales elegido según reglamento del Comité Electoral. h) Un Representante de los Trabajadores Oficiales elegido según reglamento del Comité Electoral. i) Un delegado de la Facultad de Estudios a Distancia — FESAD. j) Secretaria Técnica, ejercida por un funcionario vinculado a la Dirección de Bienestar Universitario (...)"

Que mediante Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2017, se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose en su artículo 17 la conformación del Comité de Bienestar Universitario.

Que mediante Acuerdo No. 067 del 17 de diciembre de 2017, se estableció la metodología para el cálculo del valor de la matrícula para los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo en su artículo 10, la COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE MATRÍCULAS, conformado de la siguiente manera: "a. El Jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, quien lo preside. b. El representante de los Estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario por la sede Central. c. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico por toda la Universidad. e. Un decano, elegido por los Decanos. f. El Director de Bienestar Universitario o su delegado. g. El Vice-rector (a) Administrativo y financiero o su delegado. (...) PARÁGRAFO 2. TRANSITORIO. Mientras se surte la elección de los representantes del Comité de bienestar Universitario, dichas funciones serán asumidas por los representantes ante el Consejo académico por la sede central y por las sedes seccionales de la Universidad, durante el primer semestre del 2018", la norma ibídem le dio un alcance más preciso a la representación de los estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario, ya que la definió por la Sede Central. (Negrilla y subrayado propio).



Comité Electoral".

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD ON 3910 DE 2015 MEN ACUERDO No. 015 DE 2018

Que a través del Acuerdo No. 001 del 19 de Enero de 2018, se modificó el Acuerdo No. 063 del 15 de diciembre de 2016, que determina la Estructura Orgánica, para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo en su artículo 58°, el Comité de Bienestar Universitario, adscrito a la Rectoria, conformado por los siguientes miembro; "a) El Director de Bienestar Universitario o su delegado, quien lo presidirá, b) El Director de Planeación o su delegado, c) Un representante de los grupos poblacionales en condiciones especiales, designado por el Director de Bienestar Universitario, d) Un representante de todos los Estudiantes elegidos según reglamento del Comité Electoral, e) Un representante de los Estudiantes de las seccionales, elegido según reglamento del Comité Electoral, f) El representante de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia, g) Un representante de los Docentes elegidos según reglamento del Comité Electoral, h) Un Representante de los Empleados Públicos no docentes elegidos según reglamento del Comité Electoral, i) Un Representante de los Trabajadores Oficiales elegido según reglamento del

(Febrero 2)

Que la esencia de la representación de los estudiantes señalada en el literal d), de la norma preliminar, no refleja el espíritu normativo de los Acuerdos Nos. 063 de 2016, 027 de 2017 y 067 de 2017, ya que se incurrió en un error involuntario de digitación al momento de transcribir la conformación de los integrantes del Comité de Bienestar Universitario.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, del Acuerdo No. 019 de 2011, para que manifestaran su intención con respecto al presente Acuerdo, el cual fue aprobado por mayoría de votos, el día 2 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el literal d) del artículo 58 del Acuerdo No. 001 del 19 de enero de 2018, el cual quedará, así:

"d) Un representante de los Estudiantes por la Sede Central, elegido según reglamento del Comité Electoral".

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dos (2) días del mes de febrero de 2018, y aprobado según lo dispuesto en el Artículo 9°, del Acuerdo No. 019 de 2011, con cargo a la sesión No. 03 de 2018.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES Presidente

YOHANA NIÑO Secretaria

2



